

Rad. 425.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor EAPV representada por DIANA MARCELA VELOZA OTALVARO  
Demandado. FABIO NELSON PULGARIN ANGEL

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez con respuesta a las medidas cautelares decretadas.

Se deja además en el sentido que FABIO NELSON PULGARIN ANGEL se notificó de forma personal 17 de febrero de 2022, quien acudió al Despacho de manera presencial, el término de traslado corrió así: 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 1, 2 y 3 marzo de 2022. El escrito de contestación fue allegado el 3 de marzo de la presente anualidad.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 11 de marzo de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No. 368

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, **téngase** contestada la demanda por el extremo pasivo, válido de mandatario judicial.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta que el poder arribado con la contestación, cumple con los requisitos formales del Art. 77 del C.G.P., se dispone **RECONOCER** personería para actuar al Dr. JOHN JAIRO RUIZ portador de la T.P. 286.598 del C.S de la J., en los términos y para los fines del mandato conferido por FABIO NELSON PULGARIN ANGEL.

iii. Así las cosas, de la excepción de mérito denominada **“PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”** presentada por el extremo demandado, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme al art. 443 del C.G.P.

**LO ANTERIOR SERÁ REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, a través de la dirección electrónica aportada en el escrito de demanda.**

iv. Seguidamente, los oficios provenientes de BBVA (11 de enero), BANCO DE LA REPUBLICA (12 de enero), BANCOOMEVA (13 de enero), Caja Social (18 de enero), DAVIVIENDA

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)**

Rad. 425.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor EAPV representada por DIANA MARCELA VELOZA OTALVARO  
Demandado. FABIO NELSON PULGARIN ANGEL

(11 de febrero), donde comunican respuesta a las medidas cautelares decretadas, pónganse en conocimiento de las partes, para lo que ha bien consideren.

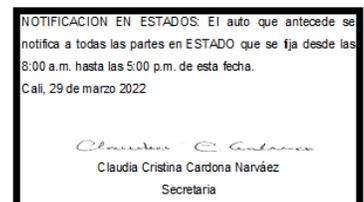
**Con el fin de facilitar su enteramiento, el oficio allegado se anexa al presente auto, como parte integral del mismo.**

v. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

vi. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Jueza.



Rad. 425.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor EAPV representada por DIANA MARCELA VELOZA OTALVARO  
Demandado. FABIO NELSON PULGARIN ANGEL



DSP-CA-36095-2021  
Bogotá D.C. 17 de diciembre de 2021

Señores  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Santiago de Cali (Valle), Colombia

Asunto: Auto No. 2515

Rad. 425.2021 Ejecutivo de Alimentos

Apreciados señores:

En respuesta a su oficio del asunto, me permito manifestarle que la persona natural relacionada no posee dineros en esta entidad por los productos allí indicados.

Cordialmente,

Fabio Gonzalo Ortega Castro  
Subdirector  
Departamento de Sistemas de Pago

BBVA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
Secretaría(s)  
CALI  
VALLE DEL CAUCA  
DICIEMBRE 17 DE 2021  
CALLE 8 NO. 1 - 16 PISO 4 OFICINA 401  
6

OFICIO No. 2515  
REFERENCIA: JUDICIAL  
RADICADO N°: 7680131100142021042500  
NOMBRE DEL DEMANDADO: FABIO NELSON PULGARIN ANGEL  
IDENTIFICACIÓN DEL SOD: 1113512741  
NOMBRE DEL DEMANDANTE: DIANA MARCELA VELOZA OTALVARO  
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 1191935910  
CONSECUTIVO: JTE168996

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 16 del mes diciembre del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorro o cédul y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia  
Operaciones - Embargos  
Vicepresidencia Ejecutiva de Seguros  
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 12-21  
Embargos.colombia@bbva.com

Bancoomeva

Radicado Interno No 222282

Santiago de Cali 22 de Diciembre de 2021

Señoría(s)  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
J14fcali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Cali, Valle del Cauca

Demandante Ejecutante : DIANA MARCELA VELOZA OTALVARO  
Demandado Ejecutado : FABIO NELSON PULGARIN ANGEL  
Radicación : 425.2021

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.2515 del 13 de Diciembre de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 16 de Diciembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de FABIO NELSON PULGARIN ANGEL, con identificación No 1113512741.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco** o **No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO  
Área de Operaciones Citaciones  
Bancoomeva S.A.

Rad. 425.2021 Ejecutivo de Alimentos  
Demandante. Menor EAPV representada por DIANA MARCELA VELOZA OTALVARO  
Demandado. FABIO NELSON PULGARIN ANGEL



Bogotá D.C., 23 de Diciembre de 2021

Señores  
**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Calle 8 No 1 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas  
Cali (Valle del Cauca)  
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 2515  
Asunto: 76001311001420210042500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULANIT
Cédula de ciudadanía	1113512741

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**  
Guadalupe C. Restrepo  
Tel. 01-800-000-000-0000000000



Bogotá D.C., 22 de Diciembre de 2021  
EMBI7089/0002329474

Señores:  
**014 DE FAMILIA DE CALI**  
CALLE 8 1 16 PISO 4 EDIFICIO CEIBAS  
Cali Valle Del Cauca  
  
R70892112220438

Asunto:  
Oficio No. 1362 de fecha 20211215 RAD. 76001311001420210042500 - PROCESO ALIMENTOS ENTRE DIANA

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.113.512.741	FABIO NELSON PULGARIN ANGEL		Oficio Recibido en Proceso de Atención
CC 1.113.512.741	FABIO NELSON PULGARIN ANGEL	XXXXXXXX9015	Embargo Registrado

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,

**EDWIN ANDRES BELTRAN TOVAR**  
Coordinador (E) Central de Atención de Req/Externos

Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 014 Familia  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
**J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Código de verificación: **60d48989009da46d183cc849edf798ac4d72f0e48e1f389e39d1388d8096a3d5**

Documento generado en 28/03/2022 04:47:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**